

**CESION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 036-RAPLL-2024, CELEBRADO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS Y ELSA TORRES ARENALES**

|            |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CEDENTE    | <b>ELSA TORRES ARENALES</b>                                                                                                                                                                                                                      |
| CESIONARIO | <b>CONSORCIO INTER UNAL 2025 R/ LEIDY ZULAY CELIS CELIS</b>                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO:    | <b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</b> |

Entre los suscritos a saber: **NERY OROS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la **Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos**, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará la **“REGIÓN LLANOS”**, por una parte y la otra la ingeniera **ELSA TORRES ARENALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y el **CONSORCIO INTER UNAL 2025**, con NIT No. 901920929-2 representado por **LEIDY ZULAY CELIS CELIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.090.393.040 de Cúcuta, Consorcio integrado por IDCI INGENIERIA S.A.S con NIT No. 901377204-2, representada legalmente por LEIDY ZULAY CELIS CELIS identificada como señaló anteriormente, con una participación del 45%; ADP SERVICIOS INTEGRALES SAS con NIT No. 901651204-7, representada legalmente por JORGE ARMANDO LATORRE ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.589.202 de Arauca, con una participación del 25% e INTERDI S.A.S con NIT No. 900016713-8, representada legalmente por DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.168.358 de Bogotá D.C, con una participación del 30%, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato de Consultoría (interventoría) No. 036-RAPLLL-2024, previo las siguientes consideraciones:

1.- El día 31 de julio del 2024, la **REGIÓN LLANOS** perfecciono con el CONTRATISTA **ELSA TORRES ARENALES**, el contrato Consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, por el término de doce (12) meses, cuyo objeto se denomina “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$716.138.073).

2.- El contrato se inició el día veintisiete (27) de enero del 2025, de conformidad con lo verificado en la plataforma SECOP II.

3.- Que, en cuanto al plazo del contrato se tiene que el mismo no ha sufrido modificaciones y/o suspensiones, encontrando que el mismo esta vigente.

4.- Que, en cuanto al valor del contrato se tiene que el mismo no ha sido adicionado y/o modificado, teniendo a la fecha un valor total del contrato de SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$716.138.073).

5. – Que, respecto al avance de ejecución del contrato, se tiene que a la fecha por parte de la **INGENIERA ELSA TORRES** se reporta un avance del 1.14% de ejecución, por un valor de ocho millones ciento sesenta y un mil trescientos siete pesos con trece centavos (\$8.161.307,13), correspondientes a lo consignado en el acta de cantidades para cesión de contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, suscrita por NERY OROS ORTIZ, en su calidad de supervisora y ELSA TORRES ARENALES como contratista. Dicho valor será cancelado a ELSA TORRES ARENALES conforme la forma de pago establecida por las partes en el contrato de consultoría (interventoría) antes referido, así como los demás documentos que lo integran.

6. – Que, a la fecha la REGIÓN LLANOS no ha efectuado pago por ningún concepto, ni giro de anticipo, a la ingeniera ELSA TORRES ARENALES, en virtud de la ejecución del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024.

7.- Que El 20 de febrero de 2025 la ingeniera ELSA TORRES en su calidad de contratista presentó formalmente ante la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos, solicitud de cesión del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, fundamentada en la incapacidad de seguir ejecutando este, habida cuenta que se le solicitó iniciar un tratamiento médico especializado bajo supervisión médica que requiere atención inmediata y continua, que la limita para cumplir con ciertas actividades como las relacionadas con el contrato adjudicado. Se precisa que con esta solicitud se allego: **(i)** Certificación médica con carácter de confidencialidad, con la cual soporta la situación que le imposibilita la ejecución. **(ii)** Los documentos del CONSORCIO INTER UNAL 2025 (propuesta), al cual sugiere como cesionario del contrato y **(iii)** El contrato de cesión suscrito entre la Ingeniera ELSA TORRES ARENALES y el CONSORCIO INTER UNAL 2025, debidamente firmada por las partes, en la cual el cesionario se obliga a continuar ejecutando el contrato en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente. De igual manera se anexo el paz y salvo por concepto de pago según la cláusula segunda del mentado negocio jurídico, emitido por la cedente como requisito de existencia de este contrato.

8.- Que, en cumplimiento del manual de contratación, así como la normatividad vigente se cuenta con:

- a) La solicitud de cesión presentada por la Ingeniera ELSA TORRES ARENALES el día 20 de febrero del 2025, con sus respectivos soportes.

- b) Evaluación jurídica, técnica y financiera de fechas 21 de febrero del 2025, realizada por el comité evaluador designado por la Gerente de la Región Llanos mediante resolución No. 011 del 2025, en los cuales se recomienda a esta última, ceder el contrato de Consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024 al CONSORCIO INTER UNAL 2025, toda vez que este cumple en igualdad de condiciones que la oferta presentada por la ingeniera ELSA TORRES ARENALES dentro del proceso de contratación No. 003-CMA-RAPLL-2024.
- c) El oficio GE-100-10-059 de fecha 21 de febrero del 2025, por medio del cual la Doctora NERY OROS ORTIZ, en su calidad de Supervisora y Gerente de la Región Llanos notifica la aprobación de la solicitud de cesión del contrato de Consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, al considerar viable la misma.
- d) El informe de la supervisión, en el cual consta de manera clara el porcentaje de ejecución físico y financiero del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024 ejecutado por la ingeniera ELSA TORRES ARENALES, determinando de manera exacta el valor a cancelar a esta en su calidad de cedente y las obligaciones a cargo del CESIONARIO.
- e) Acta de cantidades para cesión de contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, suscrita por NERY OROS ORTIZ, en su calidad de supervisora y ELSA TORRES ARENALES como contratista.

9. - Que, aunado a lo anterior, se tiene que, la motivación de la presente cesión corresponde a la imposibilidad de ejecución que manifestó la ingeniera ELSSA TORRES ARENALES, por afectaciones de carácter de salud, tal y como quedo soportado con la certificación médica emitida por especialista tratante.

10. – Que, la cláusula 20 del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, reza: *“CESION. El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.”*

11.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “los contratos estatales son intuitu persone” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad contratante.

12. - Que de conformidad con lo anterior las partes proceden a la CESION del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.** Que por medio de este instrumento EL CEDENTE, transfiere y cede todos los derechos y obligaciones contraídas en virtud del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024 celebrado con la REGIÓN LLANOS, en favor del CESIONARIO, CONSORCIO INTER UNAL 2025.

**CLAUSULA SEGUNDA.** El CESIONARIO, acepta la CESIÓN del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024 y se compromete con la firma de este documento a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo y por ende manifiesta lo siguiente: 1) Que declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley. 2) Que se adhiere y se obliga a dar cabal cumplimiento a la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024 suscrito entre el CEDENTE y la REGIÓN LLANOS.

**Parágrafo:** El CESIONARIO, al aceptar la cesión, asume plena responsabilidad por la ejecución óptima, efectiva y oportuna del objeto contractual, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato cedido, así como a responder frente a la REGIÓN LLANOS por cualquier incumplimiento, defecto o irregularidad que surja con posterioridad a la presente cesión, liberando al CEDENTE de cualquier obligación o perjuicio presente o futuro relacionado con el contrato de Consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024.

**CLAUSULA TERCERA.** Mediante el presente documento la REGIÓN LLANOS autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024 a favor del CONSORCIO INTER UNAL 2025.

**CLAUSULA CUARTA.** La presente cesión se realiza de común acuerdo. Se aclara que en virtud de la cesión del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, todas las obligaciones contraídas por el CEDENTE para con la REGIÓN LLANOS, a partir de la fecha, serán atendidas por el CESIONARIO en virtud de este acuerdo de voluntades y la ley.

**CLAUSULA QUINTA.** Que el CESIONARIO, conoce el estado, términos y condiciones del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024 y manifiesta que acepta la cesión del mismo y, con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones en él contenidas para con la REGIÓN LLANOS, en el estado en que se encuentra.

**CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA.** La REGIÓN LLANOS una vez perfeccionada la presente cesión, deberá realizar todas y cada una de las actividades necesarias para garantizar las obligaciones de carácter económico derivadas de la presente cesión en favor del CESIONARIO.

**CLAUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN:** Por parte del CESIONARIO: a) Constituir a su costo y a favor de la REGIÓN LLANOS, las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual conforme los amparos y vigencias contenidos en el contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024. b)

Se allegue ante la REGION LLANOS certificación expedida por cada uno de los miembros del **CONSORCIO INTER UNAL 2025**, en la cual se haga constar que se encuentran al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes. Por parte de la REGIÓN LLANOS: a) Previa revisión del cumplimiento de las garantías aportadas por el CESIONARIO, proceda a la aprobación de las mismas de ser el caso. b) Se proceda a la modificación del registro presupuestal en favor del **CONSORCIO INTER UNAL 2025**.

**CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ACCESORIAS A LAS PARTES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN.** Procédase a la suspensión del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, hasta tanto: 1) Por parte del CESIONARIO, se allegue la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual conforme las condiciones establecidas en el contrato objeto de cesión y la certificación expedida por cada uno de los miembros del **CONSORCIO INTER UNAL 2025**, en la cual se haga constar que se encuentran al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes. 2) Por parte de la REGION LLANOS, se proceda a la aprobación de las pólizas antes referidas y a realizar la modificación del registro presupuestal en favor del **CONSORCIO INTER UNAL 2025**. Una vez se alleguen estos documentos deberá reiniciarse el contrato.

**CLAUSULA DECIMA. PUBLICACIÓN Y TRAMITES DEL SECOP II.** Procédase a la publicidad del presente documento en la plataforma SECOP II, así como los trámites necesarios en dicha plataforma con el fin de que la presente cesión surtan los efectos pertinentes.

Para constancia se firma en Arauca, a los

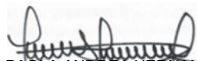
  
Firmado digitalmente  
por  
32b0f90b-6437-4d5b-  
b0b6-81daa9cbed72  
Fecha: 2025.02.27  
08:15:30 -05'00'

**ELSA TORRES ARENALES**  
CEDENTE

  
**CONSORCIO INTER UNAL 2025**  
R/ **LEIDY ZULAY CELIS**  
CESIONARIO

  
**NERY OROS ORTIZ**  
Gerente Región Llanos

Proyectó y revisó aspectos jurídicos

  
**PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA**  
Profesional de apoyo a la supervisión contratado.